

2.- La presente Ordenanza entrará en vigor de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.»

Segundo. Someter el expediente a información pública, mediante la inserción de un anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, durante un periodo de 30 días, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen pertinentes, haciéndose constar que si no se presentan se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

En Gines a 31 de julio de 2020.—El Alcalde-Presidente, Romualdo Garrido Sánchez.

34W-4525

MONTELLANO

Don Curro Gil Málaga, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que he tenido a bien aprobar mediante Decreto de Alcaldía 869/2020 de fecha 20 de octubre de 2020, el padrón municipal correspondiente a la tasa por recogida de basura para el bimestre septiembre/octubre 2020, estableciendo el periodo de pago en voluntaria previsto en la Ley General Tributaria. Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del 20% de apremio, intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan.

Se expone al público por plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, pudiendo los interesados interponer recurso de reposición en el plazo de un mes cuyo cómputo comenzará el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública. Ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Montellano a 20 de octubre de 2020.—El Alcalde-Presidente, Curro Gil Málaga.

34W-6568

OLIVARES

Bases reguladoras para el otorgamiento de ayudas a trabajadores/as autónomos/as y microempresas de Olivares como consecuencia de los efectos del COVID-19.— Segunda convocatoria extraordinaria 2020.

BDNS (Identif.): 529876.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/529876>

BDNS (Identif.): 529876.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.minhap.gob.es/bdnstrans/index>

Primero: *Beneficiarios:*

Podrán tener la condición de personas y/o entidades beneficiarias de estas ayudas las personas trabajadoras autónomas y microempresas del municipio de hasta 10 personas empleadas válidamente constituidas en el momento de la presentación de la solicitud. Las personas y/o entidades que han sido beneficiarias en la primera convocatoria, podrán optar a estas ayudas económicas. Tendrán preferencia aquellas solicitudes para actividades económicas que no han sido beneficiarias en la anterior convocatoria.

A los efectos de esta convocatoria, se considerarán beneficiarias a quienes reúnan los siguientes requisitos, que deberán acreditarse fehacientemente:

1.- Que su actividad se haya visto afectada por la actual crisis sanitaria. Este requisito se acreditará mediante declaración responsable, recogido en el modelo Anexo.

2.- Que ejerzan una actividad económica con local abierto y domicilio fiscal en el municipio de Olivares, y en el caso de persona autónoma que no cuenten con local abierto por no precisarlo para el ejercicio de su actividad, deberán tener su domicilio fiscal en Olivares. Este requisito se acreditará con el domicilio que figura en el certificado de situación censal.

3.- Que estén constituidas y funcionando desde al menos desde el 1 de mayo de 2020. A tal efecto las personas y/o entidades solicitantes deberán acreditar el alta en el régimen de la seguridad social o mutua profesional correspondiente y en la Agencia Estatal Tributaria.

4.- Que estén de alta en distintas actividades económicas, para las que disponen de locales abiertos e independientes con sede en el municipio de Olivares, en el caso de solicitar ayudas económicas por cada de ellas. Para verificar este requisito se tendrá en cuenta el NIF/CIF, actividades en las que figure de alta y domicilio de los distintos sedes económicas; además se incluirá una declaración responsable donde figure que el/los local/locales actualmente están ejerciendo actividad, según se recoge en el modelo Anexo II.

5.- No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6.- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.

7.- No tener deuda pendiente con el Ayuntamiento de Olivares. Este requisito se verificará de oficio por el Ayuntamiento, y debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención. En el caso de existir deuda, la concesión de la ayuda quedará condicionado al previo pago y/o fraccionamiento de la deuda existente.

8.- Tener justificada cualquier subvención que le hubiera sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Olivares, siempre que estuviese finalizado el correspondiente plazo de justificación.

Segundo: *Objeto:*

Las ayudas contempladas en la presente convocatoria se podrán destinar a sufragar los gastos realizados y pagados en relación a la actividad o actividades económicas para la que se presentan las solicitudes. Los gastos a admitir serán los que se engloben en los siguientes períodos:

- Desde el 1 de enero de 2020 hasta la fecha de presentación de solicitud, para todas las actividades económicas que no hayan obtenido subvención en anteriores convocatorias.

- Desde el 24 de junio de 2020 hasta la fecha de presentación de solicitud, para todas las actividades económicas que hayan obtenido subvención en anteriores convocatorias.

Los gastos a subvencionar son los siguientes:

1.- Gastos de arrendamientos y de hipotecas de locales de negocios, siempre y cuando estén en funcionamiento y abiertos al público.

2.- Gastos relacionados con equipamiento informático, tecnológico y formación de nuevas tecnologías.

3.- Gastos en publicidad y marketing.

4.- Ahorro y eficiencia energética: contratación externa de instalación eléctrica, adquisición de luminarias de bajo consumo o led, instalación de interruptores ralentizados, compra o instalación de equipos de climatización o refrigeración, lámparas de pie, de mesa o fijas de bajo consumo.

5.- Compra y/o instalación de nuevos rótulos luminosos led, para identificar el establecimiento en la vía pública.

6.- Obras de mejora y acondicionamiento del local.

7.- Adquisición de mobiliario para el negocio.

8.- Gastos de mantenimiento de suministros, maquinarias, instalaciones y equipos adscritos directamente a la actividad.

9.- Asistencia experta externa para labores de desinfección de los equipos, instalaciones y personas.

10.- La consultoría o asistencia experta externa vinculada al desarrollo, definición e implantación de soluciones de conectividad e incorporación del teletrabajo, de planes de seguridad o contingencias, de planes de RRHH, de conciliación de planes de gestión de la producción y la logística.

11.- Gastos de primas de seguros de la actividad.

12.- Gastos financieros provocados por la imposibilidad del pago de deudas con proveedores y otras entidades financieras.

13.- Así como cualquier otro gasto, que se acredite, que no estando recogido en la relación anterior, responde de manera al objeto de subvención que establece dicha convocatoria.

Tercero: *Bases reguladoras.*

La presente convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en las Bases Reguladoras publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia número 247, de fecha 23 de octubre de 2020.

Cuarto: *Cuantía.*

Se concederá una cantidad máxima de 500 € para personas trabajadoras autónomas y microempresas del municipio de hasta 10 personas empleadas, cuya actividad haya sido afectada por la actual crisis sanitaria.

Para esta convocatoria se destina total de 32.000 € del vigente presupuesto municipal, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria: 23110.47900 «Servicios Sociales y Promoción Social: otras subvenciones a empresas privadas».

Quinto: *Plazo de presentación.*

El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Sexto: *Otros datos.*

Las solicitudes, que deberán dirigirse a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Olivares, podrán presentarse por cualquiera de las vías establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

a.- Por vía telemática a través de la sede electrónica municipal <https://sedeolivares.dipusevilla.es>, donde estará disponible el modelo de solicitud normalizado para la obtención de dichas subvenciones reguladas en la presente convocatoria. Para la presentación de la solicitud por medios electrónicos es necesario disponer de los certificados electrónicos legalmente habilitados.

b.- Las personas físicas podrán presentar su solicitud de modo presencial en el Registro General del Ayuntamiento de Olivares.

c.- A través de las oficinas de correos.

d.- En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

e.- En las oficinas de asistencia en materia de registros.

f.- En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

El modelo de solicitud de inscripción y cualquier información al respecto están disponibles en la página web oficial del Ayuntamiento de Olivares www.olivares.es, en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Olivares.

En Olivares a 23 de octubre de 2020.—El Alcalde-Presidente, Isidoro Ramos García.

8W-6681

PARADAS

Don Rafael Cobano Navarrete, Alcalde-Presidente en funciones del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el pasado día 14 de octubre de 2020, se aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos del Presupuesto municipal del ejercicio económico de 2019, actualmente en vigor, en la modalidad de transferencia ordinaria de créditos, referenciada con el código TCO-20-003, tramitada con número de expediente 0123/2020.